



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°937-2022-MPC/GM

Calca,

15 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°447-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°447-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 18 de marzo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masias ; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100287 de fecha 03 de mayo del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **CCOLQUE MAMANI RAUL con DNI N°48652000 domiciliado en SECTOR TAYTAMAÑAYCUNA de distrito de Pisac , Provincia de Calca y Departamento del Cusco**, conductor del vehículo automotor **24159X** , con licencia de conducir N°03707, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-58, por "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo . La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa , no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
25 MAYO 2022
N° Reg: Folio:
Hora: 11:53 a.m. Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
RECIBIDO
CALCA 06 JUN 2022
N° Reg: *[Signature]*





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC ; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a CCOLQUE MAMANI RAUL con DNI N°48652000 domiciliado en SECTOR TAYTAMAÑAYCUNA de distrito de Pisac , Provincia de Calca y Departamento del Cusco conductor con la MULTA del 8 % de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/.368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito en atención a la papeleta de infracción N°100287 de fecha 03 de mayo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a CCOLQUE MAMANI RAUL con la acumulación de 20 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. *[Firma]*
Gerente Municipal
DNI. 25002542



DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 447-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ
Gerente Municipal

CC : ING. DENNIS TORRES CABEZAS
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 17 MARZO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 100287 de fecha 03 MAYO del 2021



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 03 MAYO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 100287 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 03 MAYO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) RAUL CCOLQUE MAMANI, identificado(a) con , DNI N° 48652000, domiciliado en SECTOR TAYTAMAÑAYCUNA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 24159X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G58.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G58 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100287 emitido por personal policial en fecha 03 MAYO del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009 -MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.



GESTIÓN
2019 - 2022

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) RAUL COLQUE MAMANI identificado con DNI N° 48652000., domiciliado en el inmueble sito en la dirección SECTOR TAYTAMAÑAYCUNA, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 24159X; por la infracción tipificada en el código G58 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

Stamp from MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD. Includes fields for 'PROCESADO' (1956), 'A.' (S. Gerencia), and a circular official seal.

21 MAR. 2022



DATOS DEL CONDUCTOR											
Apellidos		COLDUG MONANI									
Nombres		Raul									
Tipo de documento		DNI		Nº Documento de Identidad		48652000					
Domicilio		Sector Taytamayana									
CELULAR		931635190		Correo Electr.							
Distrito		Pisac		Provincia		Calca		Región		Cusco	
						Código Distrito				02	
Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR											
				03707		03		05		2021	
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9	
										Clase/Categoría de Licencia	
										A I IIa IIb	
										B I IIa IIb IIc	
										<input type="radio"/> No exhibió Licencia <input type="radio"/> Militar <input type="radio"/> Otros	
Nº DE PLACA DE RODAJE											
2		4		1		5-9X					
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9	
DATOS DEL VEHICULO											
Nº Tarjeta de Prop/ Tar. de Lic. Vehicular		0005451627									
Marca		WONNIN				Año de Fabricación					
Tipo de vehículo		L-3-Motocicleta				Color		No blanco			
Conducta de la infracción detectada											
- No presentar Licencia de Conducir.											
DATOS DEL TESTIGO											
DNI/Otro											
Apellidos y Nombres											
INFRACCION											
Tipo		Código		Av./Cuadra/ Carretera							
G		S3		Comisaría PNP Pisac							
Tránsito/ Muy Grave		0 0		Referencia							
Tránsito/ Grave		1 1		Tipo: Público		1 2 3		Privado 5 6			
Tránsito/ Leve		2 3		Modalidad:							
		4 4		Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo Policial					
		5 5				- Infracción policial del 30/08/2021					
		6 6		Firma del Conductor		Firma del Efectivo Policial					
		7 7									
		8 8									
		9 9									
a preventiva aplicada: <input type="radio"/> Retención de Licencia <input type="radio"/> Retención de Vehículo <input type="radio"/> Internamiento de Vehículo <input type="radio"/> Remoción del Vehículo											
Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.12 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020.											
AUTORIDAD QUE SANCIONA Ap. Paterno: MONTALVO Ap. Materno: 1742 Nombre: John E. N° CIP: 31430302 Unidad: CIP-PISAC Prueba del Testigo: <input type="checkbox"/> Fílmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especificar: Firma del Testigo: Accidente de Tránsito: <input type="checkbox"/> Con Daños Personales <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>											

ORIGINAL

